

ESCURA

**Ley 11/2018, de 28 de
diciembre, en materia de
información no financiera.**



Autores

Fernando Escura Serés

Ana Escura Sancho

Enzo Colarossi

Edgar Bravo Rodríguez

Bufete Escura, S.L.P.
Email: escura@escura.com – www.escura.com

El presente documento se ha elaborado en el primer trimestre de 2021 en base a la normativa en vigor en dicho periodo. Para más información puede contactar con profesionales de ESCURA.

Introducción a la información no financiera

Con la entrada en vigor de la Ley 11/2018 se amplía significativamente el Real Decreto-ley 18/2017 y supone la transposición definitiva de la Directiva 2014/95/UE en materia de divulgación de información no financiera e información sobre diversidad.

Si bien el contenido de la Directiva iba dirigido únicamente a entidades de interés público que cumpliesen con determinados requisitos, la Ley 11/2018 incluye también a las grandes empresas en la obligación de aportar información de carácter no financiero, con el objetivo de identificar aquellos riesgos que son inherentes a la actividad de toda compañía.

Para cumplir con todas las exigencias de la norma se deberá concretar aquella información significativa acerca de las siguientes cuestiones: medioambiente, sociales y relativas al personal, respeto de los derechos humanos, lucha contra la corrupción y el soborno y, finalmente, sociedad.

Un elemento fundamental que debe incluirse son los procedimientos de diligencia debida de que disponga la empresa con el fin de detectar, prevenir y atenuar o erradicar los efectos adversos detectados.

La información no financiera deberá ser puesta a disposición de los auditores de cuentas para su comprobación.

Las cuentas y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera, deberán ser firmados por todos los integrantes del Órgano de Administración.



ÍNDICE

- I. Ámbito de aplicación.
- II. ¿Qué debe incluir el estado de información no financiera?
- III. Verificación de la información no financiera
- IV. Principio de motivación
- V. Cuestiones medioambientales
- VI. Cuestiones sociales y relativas al personal
- VII. Respeto de los Derechos Humanos
- VIII. Lucha contra la corrupción y el soborno
- IX. Sociedad
- X. ¿Cómo se debe publicar el estado de información no financiera?
- XI. ¿Cuándo se debe publicar el estado de información no financiera?



I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Inicialmente, la Ley 11/2018 únicamente era de aplicación para aquellas sociedades de capital y sociedades que formularan cuentas consolidadas, siempre que concurriesen los siguientes requisitos:

A) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea **superior a 500**.

B) Que, o bien tengan la consideración de entidades de interés público de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, o bien, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la **fecha de cierre** de cada uno de ellos, al menos **dos** de las circunstancias siguientes:

- Que el total de las partidas del activo sea superior a **20.000.000 de euros**.
- Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los **40.000.000 de euros**.
- Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a **250**.

Una vez transcurridos tres años desde la entrada en vigor de la norma, es decir, en 2021, tendrán la obligación de presentar el estado de información no financiera todas aquellas sociedades con más de **250 trabajadores** que, o bien tengan la consideración de entidades de interés público de conformidad con la legislación de auditoría de cuentas, exceptuando a las entidades calificadas como pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la Directiva 34/2013, o bien, durante dos ejercicios consecutivos reúnan, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos **una** de las circunstancias siguientes:

1º. Que el total de las partidas del activo sea superior a **20.000.000 de euros**.

2º. Que el importe neto de la cifra anual de negocios supere los **40.000.000 de euros**.

EXCEPCIÓN: Cuando una sociedad dependiente de un grupo sea, a su vez, dominante de un subgrupo, estará exenta de la obligación de elaborar el estado de información no financiera si dicha sociedad y sus dependientes están incluidas en el informe de gestión consolidado de otra sociedad en el que se cumplan los parámetros establecidos por la Ley.

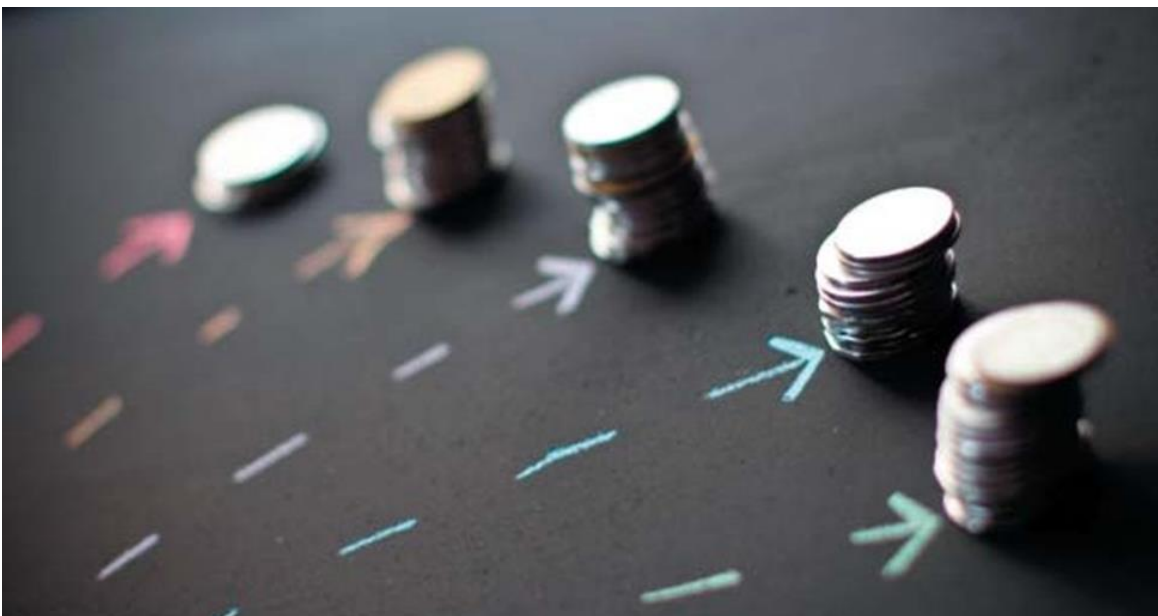
II. ¿QUÉ DEBE INCLUIR EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA?

“Toda aquella información necesaria para comprender la evolución, resultados, situación de la sociedad y el impacto de su actividad.”

Toda aquella información necesaria para comprender la evolución, los resultados y la situación del grupo, y el impacto de su actividad respecto, al menos, a cuestiones medioambientales y sociales, al respeto de los derechos humanos y a la lucha contra la corrupción y el soborno, así como relativas al personal, incluidas las medidas que, en su caso, se hayan adoptado para favorecer el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, la no discriminación e inclusión de las personas con discapacidad y la accesibilidad universal.

Debe incluirse, fundamentalmente:

- Una descripción del Modelo de Negocio: se deberá incluir una descripción del entorno empresarial, la organización y su estructura, los mercados en los que opera, los objetivos alineados a la estrategia y los principales factores y tendencias que pueden afectar a su futura evolución.
- Asimismo, para cada una de las cuestiones requeridas, se debe incluir:
 - a) Cuestiones medioambientales
 - b) Cuestiones sociales y relativas al personal
 - c) Respeto de los Derechos Humanos
 - d) Lucha contra la corrupción y el soborno
 - e) Sociedad



III. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA

Todo lo incluido en el estado de información no financiera será verificado por un prestador independiente de servicios de verificación (auditor externo). La verificación tiene como objetivo obtener evidencias de que el estado de información no financiera está libre de cualquier error relevante y, así, aportar fiabilidad.

IV. PRINCIPIO DE MOTIVACIÓN

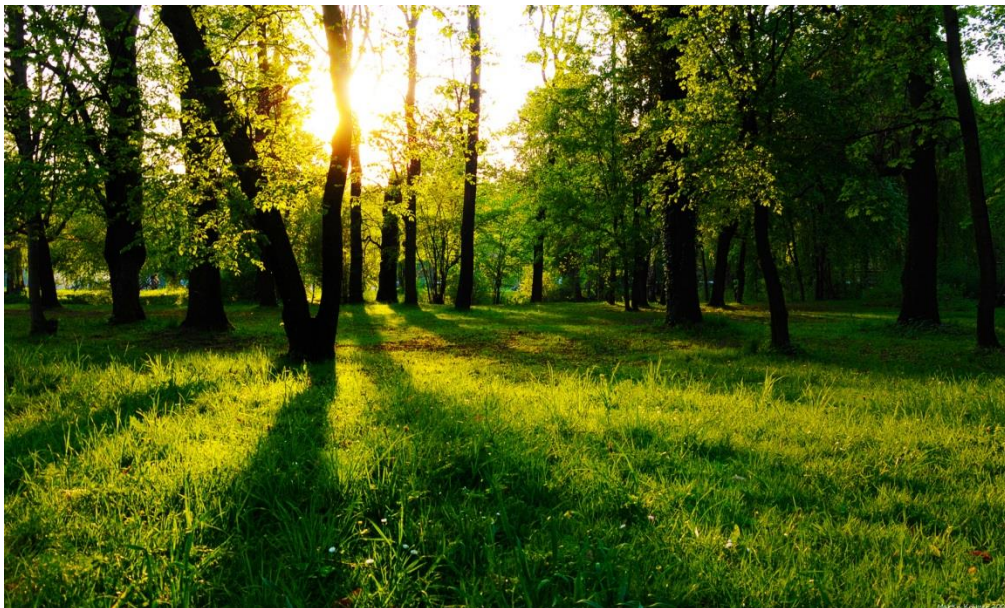
En el caso de que la sociedad o grupo de sociedades no aplique ninguna política en alguna de las cuestiones requeridas, el estado de información no financiera ofrecerá una explicación clara y motivada al respecto.



V. CUESTIONES MEDIOAMBIENTALES

“Efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa en el medio ambiente, salud y seguridad.”

- Gestión ambiental: efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa en el medio ambiente, salud y seguridad; evaluación y/o certificación ambiental y riesgos ambientales.
- Contaminación atmosférica, acústica y lumínica.
- Economía circular, prevención y gestión de residuos y acciones para combatir el desperdicio de alimentos.
- Recursos básicos: uso sostenible del agua, eficiencia en el uso de materias primas, eficiencia energética y uso de energías renovables.
- Cambio climático: reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Protección de la biodiversidad.



VI. CUESTIONES SOCIALES Y RELATIVAS AL PERSONAL

“Organización del diálogo social, procedimientos para informar y consultar al personal y negociar con ellos.”

- Empleo: número total y distribución de empleados por sexo, edad, país y clasificación profesional; número total y distribución de modalidades de contrato de trabajo; número de despidos; remuneraciones medias; brecha salarial; implantación de políticas de desconexión laboral; empleados con discapacidad, entre otros.
- Organización del trabajo: organización del tiempo de trabajo, número de horas absentismo, medidas destinadas a facilitar el disfrute de la conciliación y fomentar el ejercicio responsable de estos por parte de ambos progenitores.
- Salud y seguridad: condiciones de salud y seguridad en el trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; desagregado por sexo.
- Relaciones sociales: organización del diálogo social, procedimientos para informar y consultar al personal y negociar con ellos; porcentaje de empleados cubiertos por convenio colectivo, etc.
- Formación: políticas implementadas en el campo de la formación y cantidad de horas de formación por categoría profesional.
- Accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Integración e igualdad: igualdad de género, protocolos contra el acoso sexual y por razón de sexo; integración y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y políticas contra todo tipo de discriminación; gestión de la diversidad.



VII. RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

- Gestión de los riesgos vinculados con la vulneración de derechos humanos; denuncias por casos de vulneración de estos.
- Promoción y cumplimiento de las disposiciones de los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo relacionadas con el respeto por la libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.
- Eliminación de la discriminación en el empleo y la ocupación.
- Eliminación del trabajo forzoso u obligatorio y abolición efectiva del trabajo infantil



VIII. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO

- Prevención de la corrupción y el soborno.
- Lucha contra el blanqueo de capitales.
- Control de las aportaciones a fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.



IX. SOCIEDAD

- Compromiso con el desarrollo sostenible; creación de empleo, impacto de la actividad en la población local; relación con las comunidades locales y el diálogo con estas; acciones de asociación o patrocinio.
- Subcontratación y proveedores: inclusión en la política de compras de cuestiones sociales, de igualdad de género y ambientales; consideración en las relaciones con proveedores y subcontratistas de su responsabilidad social y ambiental; sistemas de supervisión y auditorías y resultados de las mismas.
- Consumidores: salud y seguridad de los consumidores; sistemas de reclamación, quejas recibidas y resolución de las mismas. Información sobre las subvenciones públicas recibidas.
- Información fiscal: beneficios obtenidos país por país; impuestos sobre beneficios pagados y subvenciones públicas recibidas.
- Cualquier otra información significativa.



X. PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN NO FINANCIERA

“Tanto el informe separado como el estado de información no financiera deberán someterse a los mismos criterios de aprobación.”

- Las sociedades tienen dos opciones para cumplir con la obligación de publicar la información no financiera:
 - a) Incluir en el Informe de Gestión el estado de información no financiera (consolidado, si procede).
 - b) Emitir un informe separado de información no financiera en el que se indique de manera expresa que dicha información forma parte del Informe de Gestión de la compañía.

En ambos casos, tanto el informe separado como el estado de información no financiera incluido en el Informe de Gestión deberán someterse a los mismos criterios de aprobación, depósito y publicación que las cuentas anuales.



XI. ¿CUÁNDO SE DEBE PUBLICAR EL ESTADO DE INFORMACIÓN NO FINANCIERA?

- Los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, que incluirá, cuando proceda, el estado de información no financiera.
- Además, este informe se debe poner a disposición **pública** en la página web de la compañía, dentro de los **seis meses** posteriores a la fecha de finalización del año financiero y estar disponible por un período de cinco años.





ESCURA

BARCELONA

c/ Comte Urgell 240 7B
+34 93 494 01 31

MADRID

c/ General Perón, 29 pl. 16
+34 91 417 00 57

CALAFELL

Mossèn Jaume Soler, 14
+34 97 769 22 22

escura@escura.com

www.escura.com